

AVISO No. 0602

20 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RUTH LILIANA GIL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2208 DEL 06 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **RUTH LILIANA GIL**

Dirección de notificación usuario **MZ 41 CASA 40 LA PATRIA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 20 de Junio de 2018

Señora:
RUTH LILIANA GIL
MZ 41 CASA 40
URB LA PATRIA
Teléfono: N/A

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2208 DEL 06 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0602 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2208 DEL 06 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 127635”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS No. 2208

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20188300028355 DEL 22/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101397E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **RUTH LILIANA GIL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicitó modificación respecto de la facturación generada al predio ubicado en la **MZ 41 CASA 40 PISO 2 URB LA PATRIA**, identificado con **Matrícula 127635**, dado que el inmueble se encontraba desocupado desde el 8 de noviembre de 2017, por lo que encontró injusto el cobro realizado.
2. Que la Empresa Prestadora dio respuesta al Escrito de Petición radicado bajo el No. 2018RE889 de fecha 22 de febrero de 2018 interpuesto por la señora **RUTH LILIANA GIL**, mediante Oficio PQRDS 316 del 8 de febrero de 2018.
3. Que siendo el día 16 de febrero de 2018, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., realizó la notificación por aviso del Oficio PQRDS 316 del 8 de febrero de 2018, a la peticionaria, señora **RUTH LILIANA GIL**.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **RUTH LILIANA GIL**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Oficio PQRDS 316 del 8 de febrero de 2018.
5. Que mediante resolución PQRDS – 0617 del 12 de marzo de 2018, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión inicial y se concedió el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que mediante **Resolución No. SSPD 20188300028355 DEL 22/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101397E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "MODIFICAR la decisión No. PQRDS 0617 del 12 de marzo de 2018, proferida por la Empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA., de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución deberá facturar para el mes de diciembre de 2017 por el consumo promedio del inmueble el cual corresponde a 9 mts³ toda vez que no cumplió con el contenido obligacional del artículo 149 de la ley 142 de 1994".

7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No. 20188300028355 DEL 22/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101397E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD No. 20188300028355 DEL 22/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101397E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta correspondiente al período diciembre de 2017, en el sentido de facturar únicamente 9 mts³, correspondiente al promedio de consumo del predio en los seis meses anteriores. **Matrícula 127635.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la Señora **RUTH LILIANA GIL.**

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial